



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 de febrero de 2024

### VISTO:

El Informe N°000004-2024-GG/INEN, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Gerente General, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000004-2024-GG/INEN, de fecha 02 de febrero de 2024, el Mg. Edgar Marlon Ardiles Chacón, en su calidad de Gerente General, presentó su abstención para actuar como autoridad sancionadora en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el Expediente N°149-2023, iniciado a la servidora AUREA MARIELA POBLETE SÁNCHEZ, quien con fecha 18 de agosto de 2023 presentó una denuncia por abuso de autoridad y hostilidad laboral contra su persona en su condición de Gerente General; por lo que solicita su abstención para actuar como Órgano Sancionador, basándose en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, del análisis del expediente administrativo se advierte que el Lic. ANTONIO HUMBERTO VÁSQUEZ ULLOA, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos calidad de Autoridad Instructora, notificó con fecha 08 de setiembre de 2023, a la servidora AUREA MARIELA POBLETE SÁNCHEZ, la Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en el literal q) del Art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, al haber transgredido los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, proponiendo una sanción administrativa de DESTITUCIÓN;

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, la servidora AUREA MARIELA POBLETE SÁNCHEZ, formuló denuncia de abuso de Autoridad y Actos de Hostilidad Laboral contra el Mg. Edgar Marlon Ardiles Chacón, en su condición de Gerente General;

Que, el segundo párrafo del artículo 90° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, señala que: La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, señala que: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 15-2022-J/INEN, de fecha 14 de enero del 2022, se designó a partir del 17 de enero de 2022 al MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN, en el cargo de confianza de Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración que el cargo de Gerente General constituye la máxima autoridad administrativa del INEN, correspondería que el MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN, en su condición de Gerente General actúe como órgano sancionador en el procedimiento disciplinario contra la servidora AUREA MARIELA POBLETE SÁNCHEZ, ello debido a que, en el procedimiento iniciado contra la referida servidora se propuso la sanción de destitución;

Que, en ese orden de ideas, se advierte que la servidora procesada ha formulado denuncia contra el MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN, en su condición de Gerente General; en ese sentido, resulta viable aceptar la abstención presentada, por la causal establecida en el numeral 6° del artículo 99°; ello con la finalidad de que el procedimiento disciplinario iniciado contra la servidora, no se vea perturbado y se desarrolle dentro del debido procedimiento administrativo, y no vulnerar el principio de imparcialidad;

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 6° del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por el numeral 99.2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aceptar la abstención y designar a otra autoridad competente para que se constituya como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra la servidora AUREA MARIELA POBLETE SÁNCHEZ; con la finalidad de garantizar la neutralidad en el Expediente N° 149- 2023;

Con el visto bueno del Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N°001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aceptar** el pedido de abstención formulado por el Mg. Edgar Marlon Ardiles Chacón, en su condición de Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Designar**, al C.P.C. Gustavo Cáceres Contreras, Director General de la Oficina General de Administración del INEN, como autoridad competente para actuar como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra la servidora AUREA MARIELA POBLETE SÁNCHEZ; con la finalidad de garantizar la neutralidad en el Expediente N° 149- 2023, respectivamente.

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución al Mg. Edgar Marlon Ardiles Chacón, en su condición de Gerente General; y al C.P.C. Gustavo Cáceres Contreras, Director General de la Oficina General de Administración del INEN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

